

ANEXO 1.- LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ADE FINANCIA 2009.

El programa de bonificación de préstamos avalados consta de una serie de líneas de financiación.

Aunque los beneficiarios cumplan todos los requisitos no podrán acogerse de forma simultánea y acumulativa a las bonificaciones de varias de las líneas para el mismo concepto de inversión. Sin embargo, sí serán compatibles las líneas de Gastos de I+D y el resto de líneas al no coincidir los objetos de inversión en cada una de ellas.

La descripción y características de cada una de las líneas son las siguientes:

I) LÍNEA DE FINANCIACIÓN DIRIGIDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS:

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la presente línea de financiación se establece en un objetivo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.0000.000.-€).

B) Prestatarios

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

- (a) Reunir las características propias que la definan como pequeña o mediana empresa; según la definición establecida por la Comisión Europea en su recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE de 20.05.2003, nº L 124).
- (b) Encontrarse al corriente de sus pagos frente a la Seguridad Social, Hacienda Pública e Impuesto de Actividades Económicas, en este último caso siempre que no se encuentren exentas del mencionado impuesto, así como declaración del interesado de no mantener deuda con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- (c) Tener el domicilio social o el establecimiento de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y realizar inversiones en inmovilizado nuevo localizadas en el territorio de la Comunidad.
- (d) Estar inscrita, en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (C.N.A.E. 2009, R.D. 475/2007, de 13 de abril):

⇒ Sector Industria y Servicios:

- Sección B, excepto División 05 y Código 0892.
- Sección C, excepto Divisiones 10, 11, 12 y 19.
- Grupo 383 y División 39 de la Sección E.
- Sección F, excepto Divisiones 41 y 42.
- Sección J.
- Sección M, excepto Grupo 701.
- Sección N, excepto División 79.
- Sección P.

- Sección Q.
- Sección R, excepto División 92.
- Sección S, excepto División 94.

⇒ Sector Turismo: Sección I: Hostelería y División 79 de la Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares.

⇒ Sector Comercio: Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

(e) Cumplimiento de la normativa de "régimen de minimis". A estos efectos, el solicitante presentará declaración de ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en "régimen de minimis" en los últimos tres años.

2) **Condiciones específicas**: podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas empresas que:

(a) En el supuesto de personas físicas: se trate de personas que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha posterior al 31 de diciembre de 2007.

(b) En el supuesto de personas jurídicas: se trate de sociedades cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2007.

C) **Condiciones de las operaciones para las entidades financieras**:

1) **Tipo de operación**: Préstamo.

2) **Objeto**: Financiación de inversiones en inmovilizado nuevo vinculado a la actividad empresarial del solicitante, siempre que se inicien entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2009. En todo caso, se entenderá por nuevo aquel que sea de primer uso.

3) **Cuantía máxima**: entre un mínimo de 6.000 Euros y un máximo de 600.000 Euros. En todo caso, el importe máximo financiable será del 75% del proyecto de inversión total.

4) **Límites por beneficiario**: Sólo será posible la concesión de una operación por beneficiario.

5) **Plazo**: Entre 36 y 120 meses, en función del Plan de Viabilidad de la inversión.

6) **Amortización**: Periódica, de carácter mensual o trimestral, mediante el sistema Francés de cuota constante (capital mas intereses), de acuerdo con el Plan de Viabilidad.

En todo caso, se admitirá la posibilidad de que, como máximo, los primeros doce meses de vida del préstamo sean de carencia de amortización del principal del mismo.

7) **Tipo de Interés**: Variable referenciado al EURIBOR hipotecario, más un diferencial máximo del 1,25%, con revisiones anuales.,

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por EURIBOR la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado, del penúltimo mes natural inmediatamente anterior al de la fecha en que proceda la revisión, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar clasificación. Tendrá la consideración de eficaz medio de prueba la oportuna publicación que de este tipo de interés se efectúa mensualmente en el B.O.E.

8) **Comisión de apertura**: 0,25% sobre el nominal.

- 9) **Otros gastos:** Exenta de cualquier otro gasto o comisión, salvo los corretajes y los intereses de demora pactados.
- 10) **Garantía:** única y solidaria de IBERAVAL, S.G.R., cuyo coste no podrá ser superior al 1% anual del riesgo vivo en concepto de comisión de aval de la operación.
- 11) **Bonificación de la operación:** una vez justificada la inversión y constatado el cumplimiento del "régimen de minimis", IBERAVAL, S.G.R., en nombre de ADE Financiación, S.A., bonificará la operación con aquel importe que implique que el coste total del préstamo avalado para el prestatario cumpla las condiciones financieras equivalentes previstas para el citado prestatario, de conformidad con lo establecido para la presente línea.

D) Condiciones financieras para el prestatario

El coste total del préstamo avalado para el prestatario será el equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable, referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,40%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

II) LÍNEAS ESPECIALES: MUJERES, JÓVENES, AUTÓNOMOS, PLAN DE CRECIMIENTO EXTERIOR Y COHESIÓN TERRITORIAL:

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en las mencionadas líneas especiales de financiación se establece en un objetivo de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000. €), distribuidos conforme a la clasificación seguidamente detallada:

<u>LINEA</u>	<u>IMPORTE</u>
Mujeres, jóvenes, autónomos	4.000.000.-€
Plan de crecimiento exterior	3.000.000.-€
Cohesión territorial	2.000.000.-€
Total	9.000.000.-€

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

- 1) **Condiciones genéricas:** Las "condiciones genéricas" establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas, con excepción del apartado "c" en operaciones calificadas como de Cohesión Territorial, en cuyo caso será:

(c) Tener el domicilio social ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- 2) **Condiciones específicas:** podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas empresas solicitantes que, a fecha de la formalización de la operación, cumplan el requisito de ser joven empresario, mujer empresaria, autónomo, contar con un plan de crecimiento exterior o realizar una inversión considerada como de cohesión territorial.

A los efectos del presente convenio, se entenderá que son joven empresario, mujer empresaria o inversión para la cohesión territorial, aquellos que cumplen los siguientes requisitos:

(a) Joven empresario:

⇒ **En el supuesto de personas físicas:** se trate de personas que, a la fecha de formalización de la financiación, acrediten tener 40 o menos años de edad.

⇒ **En el supuesto de personas jurídicas:** se trate de sociedades que, a la fecha de formalización de la financiación, acrediten que la titularidad de más del 50% del capital social corresponde a personas con 40 o menos años de edad.

(b) Mujer empresaria:

⇒ **En el supuesto de personas físicas:** se trate de mujeres que, a la fecha de formalización de la financiación, acrediten estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

⇒ **En el supuesto de personas jurídicas:** se trate de sociedades que, a la fecha de formalización de la financiación, acrediten que la titularidad de más del 50% del capital social corresponde a mujeres, y que, además, se cumplan los siguientes requisitos:

- El órgano de administración de la sociedad esté compuesto mayoritariamente por mujeres.
- La Dirección General u órgano ejecutivo principal de la sociedad esté compuesto mayoritariamente por mujeres.

(c) **Plan de Crecimiento Exterior:**

Podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas empresas solicitantes que cuenten con un proyecto de crecimiento exterior validado por ADE Inversiones y Servicios o por ADE Europa. A estos efectos, ADE FINANCIACIÓN proporcionará el modelo de certificado en documento aparte.

(d) **Autónomo:**

Podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas personas físicas dadas de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

(e) **Inversión para la cohesión territorial:**

Podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas empresas que realicen inversiones que se localicen en los términos municipales que para cada una de las áreas se indican en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional.

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras:

Las establecidas en el subapartado C de la "línea 1: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que se dan aquí por literalmente reproducidas con excepción del apartado 2 relativo al objeto de las operaciones calificadas como de Cohesión Territorial, en cuyo caso será:

(2) **Objeto:** Financiación de proyectos de crecimiento exterior realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009. En todo caso, serán financiables los que permitan la:

- ⇒ Inversión en Inmovilizados materiales e inmateriales nuevos tanto para proyectos nuevos como de ampliación, en empresas con proyección exterior.
- ⇒ Inversión en Inmovilizado Financiero a través de la participación en sociedades extranjeras, siempre que esta sea mayoritaria, salvo imperativo legal del país destino de la inversión e influya en la gestión.
- ⇒ Inversiones en Inmovilizaciones materiales e inmateriales nuevas derivadas de un proyecto de desarrollo de un concepto de Franquicia bajo su enseña y/o know how.
- ⇒ Inversiones en Inmovilizaciones materiales e inmateriales nuevos derivadas de un proyecto de crecimiento basado en el Comercio Electrónico.
- ⇒ Inversión en Inmovilizado financiero para la creación de una Joint Venture o de una empresa mixta.

D) Condiciones financieras para el prestatario:

El coste total del préstamo avalado para el prestatario/a será, el equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable, referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,25%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

III) LINEAS DE FINANCIACIÓN PARA INVERSIONES DIRIGIDA A EMPRESAS INNOVADORAS

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la mencionada línea específica de financiación se establece en un objetivo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000.-€)

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

Las establecidas en la "línea I: línea genérica de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas.

2) Condiciones específicas:

Podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas pymes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

(a) Que sean consideradas como innovadoras de base tecnológica. Se entenderá que una empresa cumple con el requisito de ser empresa innovadora de base tecnológica si cuenta con uno de los siguientes epígrafes de la C.N.A.E. 2009 (C.N.A.E. 2009, R.D. 475/2007, de 13 de abril): Sección C: Industria Manufacturera: Divisiones 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 33 y Códigos 2344, 2540, 2573, 2599, 3212, 3213, 3250, 3299, 3320, 3831, 4329, Sección H: Transporte y almacenamiento: División 53, Sección J: Información y comunicaciones: 5812, 5813, 5819, 5821, 5829, 5920 y Divisiones 60, 61 y 62 y 6311, 6312; Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas: División 72; Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares, Código 8219; Sección S: Otros Servicios; Grupo 951.

- Aquellas con proyectos de I+D+i con resolución favorable por parte de ADE Inversiones y Servicios en sus convocatorias de 2007, 2008 ó 2009.
- Aquellas empresas que puedan justificar su participación en un proyecto de I+D+i a través de alguno de las siguientes resoluciones:
 1. Resolución favorable en alguna de las convocatorias del CDTI en los años 2007, 2008 ó 2009.
 2. Resolución favorable en alguna de las convocatorias de ayudas públicas de apoyo a las empresas ubicadas en parques científicos y tecnológicos en las convocatorias de 2007-2009 (Resolución de 12 de marzo de 2007 y Orden PRE/1083/2008 de 11 de abril).

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras:

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que se dan aquí por literalmente reproducidas

D) Condiciones financieras para el prestatario:

El coste total del préstamo avalado para el prestatario será equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,75%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

IV) LÍNEA DE FINANCIACIÓN PARA GASTOS DE I+D+i

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la mencionada línea específica de financiación se establece en un objetivo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.-€).

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

Las establecidas en la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas, con excepción del apartado "c", que será el siguiente:

(c) Tener el establecimiento de trabajo, donde se hayan realizado o se vayan a realizar los gastos de I+D+i, ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2) Condiciones específicas:

Se podrá solicitar préstamo avalado y bonificado para financiar exclusivamente los siguientes gastos de I+D+i, considerados elegibles:

- a) gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- b) costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- d) gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- e) otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- I. Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente al proyecto.
- II. Los costes de amortización de aquellos equipos o equipamiento que ya fueron objeto de una ayuda a la adquisición bajo cualquier forma.

La consideración de gasto elegible estará justificada mediante informe técnico de la Fundación ADE Europa, de ADE Inversiones y Servicios o en su caso, resolución favorable de esta última respecto a un proyecto de I+D+i en las convocatorias 2007-2009.

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras:

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que se dan aquí por literalmente reproducidas, con excepción de los apartados 2 y 11, relativos al objeto y a la bonificación de la operación respectivamente, que quedan redactados de la siguiente manera:

- (2) Objeto: Financiación de gastos elegibles de I+D+i en proyecto que cuente con informe técnico de la Fundación ADE Europa, de ADE Inversiones y Servicios, o en su caso resolución favorable de esta misma entidad respecto a un proyecto de I+D+i en las convocatorias 2007 a 2009.

(11) **Bonificación de la operación:** IBERAVAL, S.G.R., en nombre de ADE Financiación, S.A. bonificará semestralmente los gastos justificados asociados al proyecto hasta ese momento.

D) Condiciones financieras para el prestatario:

El coste total del préstamo avalado para el prestatario será equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,75%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

V) LÍNEA DE FINANCIACIÓN DIRIGIDA A INVERSIONES LOCALIZADAS EN MUNICIPIOS MINEROS

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la mencionada línea específica de financiación se establece en un objetivo de TRECE MILLONES DE EUROS (13.000.000.-€), distribuidos conforme a la clasificación detallada en el apartado B.2) de la presente línea de financiación.

<u>LINEA</u>	<u>IMPORTE</u>
Municipios mineros Grupo 1	6.000.000.-€
Municipios mineros Grupo 2	3.000.000.-€
Municipios mineros Grupo 3	2.000.000.-€
Municipios mineros no energéticos	2.000.000.-€
Total	13.000.000.-€

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas.

2) Condiciones específicas:

Podrán acogerse a la presente línea específica de financiación aquellas empresas solicitantes que realicen inversiones localizadas en los municipios de Castilla y León más afectados por la ordenación de la minería del carbón o por los considerados como municipios mineros no energéticos.

A los efectos del presente convenio se consideran que estos municipios son:

(a) Municipios mineros afectados por la ordenación de la minería del carbón:

⇒ Grupo 1.- Municipios mineros muy afectados por la minería del carbón

- **PROVINCIA DE LEÓN:** BEMBIBRE; BERLANGA DEL BIERZO; CABRILLANES; CISTIerna; FABERO; FOLGOSO DE LA RIBERA; IGÜENA; MATA LLANA DE TORIO; NOCEDA; PALACIOS DEL SIL; PARAMO DEL SIL; LA POLA DE GORDON; LA ROBLA; SABERO; SAN EMILIANO; TORENO; TORRE DEL BIERZO; VALDEPIELAGO; VALDERRUEDA; VALDESAMARIO; VEGA DE ESPINAREDA; VEGACERVERA; VILLABLINO; VILLAGATON (BRAÑUELAS).
- **PROVINCIA DE PALENCIA:** BARRUELO DE SANTULLAN; CASTREJON DE LA PEÑA; CERVERA DE PISUERGA; GUARDO; LA PERNIA; SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA; VELILLA DEL RIO CARRION.

⇒ Grupo 2.- Municipios afectados por la minería del carbón, limítrofes a los anteriores:

- **PROVINCIA DE LEÓN:** ARGANZA; BARRIOS DE LUNA; BOCA DE HUERGANO; BOÑAR; BRAZUELO; CACABELOS; CANDIN; CÁRMENES; CARROCERA; CASTROPODAME; CEBANICO; CONGOSTO; CRÉMENES; CUADROS; CUBILLAS DE RUEDA; CUBILLOS DEL SIL; LA ERCINA; GARRAFE DE TORIO; GRADEFES; MAGAZ DE CEPEDA; MURIAS DE PAREDES; LAS OMAÑAS; PERANZANES; PRADO DE LA GUZPEÑA; PRIORO; QUINTANA DEL CASTILLO; RIELLO; SANTA COLOMBA DE CURUEÑO; SANTA COLOMBA DE

SOMOZA; SENA DE LUNA; SOTO Y AMIO; VALDELUGUEROS; LA VECILLA; VEGAQUEMADA; VILLA FRANCA DEL BIERZO; VILLAMANIN.

- **PROVINCIA DE PALENCIA:** AGUILAR DE CAMPOO; BRAÑOSERA; CONGOSTO DE VALDAVIA; DEHESA DE MONTEJO; MANTINOS; MUDA; OLMOS DE OJEDA; PAYO DE OJEDA; POLENTINOS; RESPENDE DE LA PEÑA; SALINAS DE PISUERGA; SAN CEBRIAN DE MUDA; TRIOLLO; VILLALBA DE GUARDO.

⇒ **Grupo 3.- Resto de Municipios que resulten afectados por los ajustes laborales en el sector del carbón:**

- **PROVINCIA DE LEÓN:** ACEBEDO; ALMANZA; BALBOA; BARJAS; BENUZA; BORRENES; BURON; CABAÑAS RARAS; CAMPONARAYA; CARRACEDELO; CARUCEDO; CASTRILLO DE CABRERA; CORULLON; LUCILLO; MOLINASECA; OENCIA; PONFERRADA; POSADA DE VALDEON; PRIARANZA DEL BIERZO; PUEBLA DE LILLO; PUENTE DE DOMINGO FLOREZ; REYERO; RIAÑO; RIOSECO DE TAPIA; SANCEDO; SANTA MARIA DE ORDAS; SOBRADO; TRABADELO; TRUCHAS; VEGA DE VALCARCE; VILADECANES (TORAL DE LOS VADOS).

(b) **Municipios mineros no energéticos:**

Con la finalidad de facilitar la puesta en marcha de la presente Línea de financiación, tendrán la consideración de municipios mineros no energéticos los seguidamente enunciados, en tanto que ya se han acogido a los beneficios contemplados en la Ley 9/2005, de 17 de junio. Dichos municipios son:

- **PROVINCIA DE ÁVILA:** ALDEASECA, AREVALILLO, CABIZUELA, CARDEÑOSA, CISLA, EL BOHODÓN, FLORES DE ÁVILA, FONTIVEROS, FUENTES DE AÑO, LA COLILLA, LANGA, MARTÍNEZ, MINGORRÍA, PALACIOS DE GODA, SAN JUAN DE LA NAVA, SANTA MARÍA DEL CUBILLO, SINLABAJOS, TIÑOSILLOS, VILLANUEVA DEL ACERAL.
- **PROVINCIA DE BURGOS:** ARIJA, BARBADILLO DE HERREROS, BASCONCILLOS DEL TOZO, BELORADO, CANICOSA DE LA SIERRA, CARDEÑUELA RIOPICO, CEREZO DE RÍO TIRÓN, CUBILLO DEL CAMPO, FUENTENEbro, HONTORIA DE LA CANTERA, LERMA, LOS AUSINES, MONTERRUBIO DE LA DEMANDA, MONTORIO, PALACIOS DE LA SIERRA, PINEDA DE LA SIERRA, POZA DE LA SAL, QUINTANAR DE LA SIERRA, REGUMIEL DE LA SIERRA, RIOCABADO DE LA SIERRA, SAN ADRIÁN DE JUARROS, SASAMÓN, VILLASUR D HERREROS, VILVIESTRE DEL PINAR.
- **PROVINCIA DE LEÓN:** BEMBIBRE, BENUZA, BERLANGA DEL BIERZO, BOCA DE HUERGANO, BORRENES, BRAZUELO, CABRILLANES, CANDIN, CARMENES, CARROCERA, CARUCEDO, CASTRILLO DE CABRERA, CASTROCONTRIGO, CASTROPODAME, CISTIerna, CONGOSTO, CORULLON, CRÍMENES, CUBILLOS DEL SIL, ENCIENDO, BABERO, FOLGOSO DE LA RIBERA, IGÜEÑA, LA ERCINA, LA POLA DE GORDON, LA ROBLA, LOS BARRIOS DE LUNA, MATA LLANA DE TORIO, MOLINASECA, MURIAS DE PAREDES, NOCEDA DEL BIERZO, OENCIA, PALACIOS DEL SIL, PÁRAMO DEL SIL, PERANZANES, PONFERRADA, PRADO DE LA GUZPEÑA, PRIARANZA DEL BIERZO, PRIORO, PUEBLA DE LILLO, PUENTE DOMINGO FLOREZ, QUINTANA DEL CASTILLO, RIAÑO, RIELLO, RIOSECO DE TAPIA, SABERO, SAN EMILIANO, SANTA MARIA DE ORDAS, SENA DE LUNA, SOBRADO, SOTO Y AMIO, TORENO, TORRE DEL BIERZO, TRABADELO, TRUCHAS, VALDELUGUEROS, VALDEPIELAGO, VALDERRUEDA, VALDESAMARIO, VEGA DE ESPINAREDA, VEGA DE VALCARCE, VEGACERVERA, VILLABLINO, VILADECANES, VILLA FRANCA DEL BIERZO, VILLAGATON, VILLAMANÍN, VILLOBISPO DE OTERO.
- **PROVINCIA DE PALENCIA:** AGUILAR DE CAMPOO, BARRUELO DE SANTULLAN, BRAÑOSERA, CASTREJÓN DE LA PEÑA, CERVERA DE PISUERGA, DEHESA DE MONTEJO, GUARDO, LA PERNIA, MUDA, POLENTINOS, SALINAS DE PISUERGA, SAN CEBRIAN DE MUDA, SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA, TORQUEMADA, TRIOLLO, VALDEOLMILLOS, VELLILLA DEL RIO CARRION, VILLAMEDIANA, VILLODRE.

- **PROVINCIA DE SALAMANCA:** ALDEA DEL OBISPO, ALDEALENGUA, CABRERIZOS, CASAFRANCA, EL CABACO, ESPEJA, HERGUIJUELA DE LA SIERRA, LOS SANTOS, MORILLE, NAVASFRIAS, VALDERRODRIGO, VILLASBUENAS, VILLASECO DE LOS REYES, VILLAVIEJA DE YELTES.
- **PROVINCIA DE SEGOVIA:** BERNARDOS, CARBONERO EL MAYOR, CARRASCAL DEL RÍO, CASTILLEJO DE MESLEÓN, COCA, NAVAS DE ORO, NIEVA, RIAZA, SEPÚLVEDA, VEGAS DE MATUTE, VILLACASTÍN.
- **PROVINCIA DE SORIA:** AGREDA, ALEONABA, ALDEHUELA DE PERIAÑEZ, BIDONES, BOROBIA, CABREJAS PINAR, CIHUELA, CIRIA, ESPEJÁ DE SAN MARCELINO, ESPEJÓN, FUENTETOBA, LOS RÁBANOS, OLVEGA, TALVEILA, TARDAJOS DE DUERO.
- **PROVINCIA DE VALLADOLID:** ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN, CAMPASPERO.
- **PROVINCIA DE ZAMORA:** FIGUERUELA DE ARRIBA, FRESNO DE LA RIBERA, MAHIDE, PEDRALBA DE LA PRADERÍA, RABANALES, RIOFRIO DE ALISTE, SAN VICENTE DE LA CABEZA, TRABAZOS, VILLADEPERA, VILLAR DEL BUEY.

Las partes de común acuerdo, y por escrito, podrán revisar el anterior listado de municipios mineros no energéticos, ampliándolo a aquellos en los que exista constancia de que cumplan lo establecido en el antes citado artículo 2 de la Ley 9/2005.

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que se dan aquí por literalmente reproducidas.

D) Condiciones financieras para el prestatario

Las inversiones realizadas en los municipios mineros:

- 1) Del GRUPO 1, el coste total del préstamo avalado para el prestatario será el equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,60% sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.
- 2) Del GRUPO 2, el coste total del préstamo avalado para el prestatario será el equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,40%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.
- 3) Del GRUPO 3, el coste total del préstamo avalado para el prestatario será el equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,25% con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.
- 4) No energéticos, el coste total del préstamo avalado para el prestatario será el equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,25% sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

VI) LÍNEA DE FINANCIACIÓN DIRIGIDA A INVERSIONES EN EL COMERCIO

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la mencionada línea específica de financiación se establece en un objetivo de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000.-€).

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas, con excepción del apartado "d", que será el siguiente:

- (d) Estar inscrita, en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (C.N.A.E. 2009, R.D. 475/2007, de 13 de abril): Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

2) Condiciones específicas:

La presente Línea no contempla condiciones específicas.

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que se dan aquí por literalmente reproducidas.

D) Condiciones financieras para el prestatario

El coste total del préstamo avalado para el prestatario será equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 1%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

VII) LÍNEA DE FINANCIACIÓN DIRIGIDA A INVERSIONES EN LOS SECTORES TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

La presente línea de financiación surge como consecuencia de la colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo, a través de Sotur SA, y la Consejería de Economía y Empleo, a través de Ade Financiación SA, para el apoyo a través de Iberaval SGR de las iniciativas empresariales de inversión de empresas castellanas y leonesas de los sectores del turismo, hostelería y restauración.

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la mencionada línea específica de financiación se establece en un objetivo de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000.-€).

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas, con excepción del apartado "d", que será el siguiente:

- (d) Estar inscrita, en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (C.N.A.E. 2009, R.D. 475/2007, de 13 de abril): 8552 y Sección I: Hostelería y División 79 de la Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares.

2) Condiciones específicas:

La presente Línea no contempla condiciones específicas.

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que se dan aquí por literalmente reproducidas.

D) Condiciones financieras para el prestatario

El coste total del préstamo avalado para el prestatario será equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,40%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.

VIII) LÍNEA DE FINANCIACIÓN PARA LA AUTOMOCIÓN

A) Cuantía y distribución de la línea:

La cuantía global de las operaciones encuadradas en la mencionada línea específica de financiación se establece en un objetivo de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000.-€).

B) Prestatarios:

Podrán acogerse a la línea genérica de financiación, aquellas empresas que cumplan todas y cada una de las siguientes:

1) Condiciones genéricas:

Las establecidas para la "línea I: línea de financiación dirigida a la creación de empresa", que aquí se dan por literalmente reproducidas.

2) Condiciones específicas:

La presente Línea no contempla condiciones específicas.

C) Condiciones de las operaciones para las entidades financieras

Financiación de la adquisición de vehículos industriales vinculados a la actividad empresarial del solicitante, siempre que se inicien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009. En todo caso, se entenderá por nuevo aquel que sea de primer uso.

D) Condiciones financieras para el prestatario

El coste total del préstamo avalado para el prestatario será equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable referenciado a EURIBOR hipotecario menos 0,75%, con revisiones anuales, sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, excepto los corretajes y las legalmente establecidas en caso de demora.